

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 010/90**

Sucre, 29 de enero de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Celestina Vedia Vela, ha sido afectada en su propiedad, por regulación de trazo viario de la calle Cornelio Durán, con una superficie construida de 7.70 m²

Que, luego del análisis técnico correspondiente se ha establecido un excedente de 14.52 m², fuera del derecho propietario que les asiste, constituyendo los mismos aires municipales.

Que, ante esta situación los indicados propietarios, mediante memorial dirigido a este Gobierno Municipal solicitan la compensación por la indicada afectación y la anexión forzosa a su inmueble del excedente de 14,52 m².

Que, para fines legales, que convengan a la interesada es imprescindible relarizar sus derecho propietario.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR se procede a compensar la propiedad de la Señora Celestina Vedia Vela, ubicada en la Av. Destacamento 317 N° 253, que fue afectada en una extensión de 7.70 m²; por otra extensión de terreno inaprovechable de 7,00 m²; por otra extensión de terreno inaprovechable de 7.00 m². Cedido por el Kinder de la Unidad Educativa mariano Serrano a cambio de la construcción de dos peldaños de graderías a cargo de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 2º Con carácter previo a la presente autorización, por asesoría Legal de la Comuna, procédase a la suscripción y protocolización del convenio de cesión y compensación de terrenos entre la H. Alcaldía Municipal y la representación del Ministerio de Educación y Cultura, mediante instrumento legal que viabilice la presente resolución conforme las indicaciones del Departamento Jurídico de la Municipalidad.

Art. 3º A efectos de la anexión forzosa de los 14,52 m² en beneficio de la indicada propietaria, procédase de conformidad con el inc. d) del artículo 2do. parte resolutive de la Ordenanza Municipal N° 036/89 de 2 de octubre de 1989 años y conforme las sugerencias de la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetty Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortez
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJAL MUNICIPAL

c.c. Stría Gral. (5)
Arch.